

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVOSFE/08/2022,
MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE
DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS
PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

ABREVIATURAS

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COMISIÓN:	Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
LOPLELSO:	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LFSRCEO:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO:	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. En **Sesión Ordinaria** de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **celebrada el día 27 de Junio del 2022**, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

IV. El Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, así como el Lic. Edgar Manuel Jiménez García, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, en fechas pasadas remitieron al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios identificados con los números:

1.- **AP/2650/2022** de fecha 01 de Junio del 2022, recibido el 06 del mismo mes y año, mediante el cual la Síndico Hacendaria del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño se deslinda de cualquier responsabilidad que se derive de la presentación y entrega del estado financiero y primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2022 del Municipio de Matías Romero Avendaño; así mismo solicita asesoría por la problemática que se está suscitando en el referido Municipio.


2.- **H.C.E.O/LXV/D.U.T./S.I./140.1/2022** fechado y recibido el 2 de Junio del 2022, mediante el cual hace del conocimiento y requiere sea atendida la solicitud de acceso a la información pública presentada por el C. Carlos Pacheco Nuñez con número de folio 201174922000128.

3.- **H.C.E.O/LXV/D.U.T./O.F./101/2022** fechado el 2 de Junio del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento y requiere sea atendido el Recurso de Revisión **R.R.A.I.0441/2022/SICOM**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el C. Alejandro Salvador Cruz Pimentel, con número de folio 201174922000127.

4.- **H.C.E.O/LXV/D.U.T./O.F./107/2022** fechado y recibido el 16 de Junio del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento y requiere sea atendido el Recurso de Revisión **R.R.A.I.0442/2022/SICOM**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el C. Alejandro Salvador Cruz Pimentel, con número de folio 201174922000124.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre sí y entre éstos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados


DIP. ROBERTO SOSA CASTILLO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.

3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer periodo ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba dar trámite y contestación al oficio marcado con el número 1.



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

SEGUNDO. Los oficios marcados con los número 2, 3, y 4, se informa que éstos ya fueron atendidos debido a que contaban con término legal para su respectiva respuesta.

TERCERO. Remítanse y regístrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; aprobado en **Sesión Ordinaria del día 27 de Junio del 2022**, quienes damos FE.-----

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**-----


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

00179

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVOSFE/08/2022, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA DAR CUENTA A DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.